

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.2798

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.119/87 a instancia de Don Ramón Mediavilla Murua, Doña Rosa María Sánchez Martín y "Servifincas, S.L.", todos ellos domiciliados en Logroño, representados por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde contra Cesión sobre extinción del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos, al mismo sector de La Rioja, dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y publicada en los Boletines Oficiales de La Rioja, de fechas 10 y 15 de octubre de 1987, declarando la procedencia de la extinción de dicho Convenio Colectivo al Sector y Comunidad Autónoma expresamente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1987.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.2806

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.118/87, a instancia de Don Ricardo Fernández Martínez, representado por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña, contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 29 de junio de 1987, en expediente nº A.64/17/86, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el recurrente contra resolución de dicha Consejería; sobre plantación ilegal de viñedo de la Denominación de Origen Rioja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1987.— Vº Bº El Presidente, José Luis López Muñiz.— El Secretario, Licinio Vaquero.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.2800

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Fernando Tomás Vallilengua Manzanares contra la Empresa demandada José Antonio García Martínez domiciliada en c/ Real de Cárdenas, en Autos número 494/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª Planta, en primera subasta, el día 9 de febrero de 1987, en segunda subasta, en su caso, el día 4 de marzo de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de marzo de 1987, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la petición.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en c/ José Antonio, 55 de Nájera.

#### BIENES

Lote único:

- 1 caldera
- 1 Escuadradora.
- 1 Prensa de platos calientes, hidráulica.
- 1 encoladora.
- 1 batidora.
- 1 cosedora.
- 1 guillotina.
- 1 compresor. Samur.

Total del Lote . . . 2.975.000 pesetas.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación vigente, expido la presente en Logroño, a 16 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2807

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 699/87 seguidos a instancia de Carlos Bretón Larrauri contra la demandada Fontanería y Calefacción Calvé, en reclamación por Reconocimiento de Dere., he acordado citar a la demandada Fontanería y Calefacción CALVE, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 19 de febrero de 1988, a las diez horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fontanería y Calefacción Calvé, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 18 de diciembre de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.2808

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha